

Resolución Nro. 0118-CEAACES-P-2014

Francisco Cadena

Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), dispone: “La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”;
- Que** el artículo 40 de la LOSNC, dispone: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: “1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente

ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...);

- Que** el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, prevé el procedimiento para la consultoría contratación directa;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-UGT-2014-225-M, de 06 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de TICS se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, comunicándole que debido a que se han producido incidentes en los servidores que alojan la información del CEAACES, es necesario se evalúe la gestión de Tecnologías de la Información, para lo cual adjuntó el Informe Técnico Nro. 20140910-01;
- Que** mediante oficio s/n de 24 de octubre de 2014, el ingeniero Carlos Montenegro A., presentó su propuesta a este Consejo, respecto a su posible participación en el proceso de consultoría denominado “Contratación de una consultoría para la evaluación de la gestión de TI en el CEAACES”;
- Que** mediante oficio s/n de 27 de octubre de 2014, el consultor Darwin Rodríguez, presentó su propuesta a este Consejo, respecto a su posible participación en el proceso de consultoría denominado “Contratación de una consultoría para la evaluación de la gestión de TI en el CEAACES”;
- Que** mediante oficio s/n de 29 de octubre de 2014, el ingeniero Andrés Larco Ampudia, presentó su propuesta a este Consejo, respecto a su posible participación en el proceso de consultoría denominado “Contratación de una consultoría para la evaluación de la gestión de TI en el CEAACES”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0329-M, de 14 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando la autorización para iniciar una consultoría que permita la evaluación de la Gestión de TI; para lo cual adjuntó el respectivo informe elaborado por los ingenieros Iván Cuenca y Cristóbal Simbaña, en el cual se determinó que la propuesta presentada por el ingeniero Carlos Montenegro cumple con los parámetros exigidos por este Consejo, por lo cual recomiendan a su máxima autoridad invitarlo a participar en el procedimiento;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Autorizado, proceder conforme a Derecho”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1730-M, de 20 de noviembre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2014-0029, de 20 de noviembre de 2014, la ingeniera Angélica Granja T., indicó que la actividad *“Contratación de una Consultoría para la Evaluación de la Gestión de la TI en el CEAACES”* se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo, para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1744-M, de 21 de noviembre de 2014, la Jefe de la Unidad Financiera se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 616, por el monto de USD 16.800,00 (dieciséis mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, bajo la denominación *“Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”* con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530601 1701 003 0000 0000;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0335-M, de 24 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 37 y 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 36 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-CEAACES-003-2014, cuyo objeto consiste en la contratación de una consultoría para la evaluación de la gestión de TI en el CEAACES.

Artículo 2.- Invitar al ingeniero CARLOS ESTALESMIT WILLAM MONTENEGRO ARMAS con RUC 1704448818001, para que participe en el presente proceso de contratación con toda la información pertinente y necesaria para que presente su oferta conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

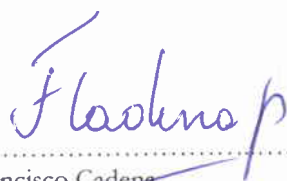
DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 24 días del mes de noviembre de 2014.


Francisco Cadena
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	